

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Chandiramani Ramesh y del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 17/02/2023 y 24/02/2023.

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (540) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.

"La Comunidad Israelita de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persique, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Comunidad Israelita de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 3342 012, N.O. 12023000001208, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 28/02/2023.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA"

En Ceuta a de febrero de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta, D. José Bentolila Alfón, con DNI **.*65.88*-*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF R-1100026B y domicilio social en C/ Sargento Coriat nº 8, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Israelita de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural "Comunidad Israelita de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Israelita de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO se encuentra aportado a su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura judaica de la ciudad, la Comunidad Israelita de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias de la Sinagoga.
- Necesidad de un monitor que reúna a los jóvenes de todas las edades al objeto de realizar actividades de tipo cultural y social.
- Necesidad de personal administrativo, en concreto de secretaría, para cubrir las peticiones de los comunitarios.
- Necesidad de personal para mantenimiento del templo y del cementerio para su conservación en condiciones óptimas.
- Fomento de proyectos de pascuas y actos religiosos, así como espirituales a organizar por el Rabino.
- Fomento de las tradiciones e historia judías, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La Comunidad Israelita de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (33.750,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3342.012 "Subvención Comunidad Israelita", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

- c) La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.
 - A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Mantenimiento y conservación de la Sinagoga durante el año 2023, incluyendo gastos corrientes de luz, agua, teléfono/internet, póliza de seguro y seguridad.

Asuntos religiosos, nómina Rabino, durante el año 2023.

Actividades culturales, nóminas secretaria, durante el año 2023.

Mantenimiento cementerio Hebreo, incluyendo gastos corrientes como luz y agua, póliza de seguro y salario mantenedor cementerio, durante el año 2023.

Mantenimiento sinagoga, nominas limpiadora, durante el año 2023.

Las precedentes actividades serán subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las siguientes actividades serán cubiertas con los ingresos de la Comunidad Israelita de Ceuta:

Festividad del Purim.

Conmemoración del día internacional del Holocausto.

Januká.

Succot (Festividad de la cabaña).

Hilula (Conmemoración de los Santos).

Tubishvat (día de los arboles frutales y plantas).





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Comunidad Israelita de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Israelita, debiendo desglosar:

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Comunidad Israelita de Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Comunidad Israelita de Ceuta presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- a) Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Comunidad Israelita de Ceuta podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Comunidad Israelita de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.2.- (10441) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA edición 2023-24.

"El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Organismo Autónoma adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 4 de diciembre de 2014 ha suscrito un Protocolo de colaboración con la Federación Española de Municipios y provincias para establecer las normas de funcionamiento de la edición 2015 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales, denominado PLATEA.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Desde entonces, el Consejo de Gobierno viene aprobando anualmente la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA.

Mediante dicho Programa se crea un circuito de actuaciones artísticas en el que pueden participar las entidades locales que lo deseen a través de uno o dos espacios escénicos, obteniendo una serie de ventajas tales como la cofinanciación del evento, entre otras. Para ello es preciso suscribir un documento de adhesión/renovación de las entidades locales al citado Protocolo, donde quedan reflejados los compromisos adquiridos.

Esta Consejería estima de interés la renovacion de la adhesión de la Ciudad de Ceuta al mismo, proponiendo como sede de las referidas actuaciones el Teatro Auditorio del Revellín, que reúne los requisitos exigidos en el Protocolo para su participación en el Programa PLATEA. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Aprobar la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA edición 2023-24, de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales, promovido por el Instituto de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.
- 2º.- Facultar a la Consejería de Educación y Cultura para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Aprobar la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA edición 2023-24, de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales, promovido por el Instituto de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.
- 2º.- Facultar a la Consejería de Educación y Cultura para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo.

2.3.- (67144) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con el Obispado de Cádiz y Ceuta.

"El Obispado de Cádiz y Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos de las obras necesarias para la restauración interior de la Catedral de Ntra. Sra. De la Asunción. Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 700.000 € (SETENCIENTOS MIL euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

El Obispado de Cádiz y Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 012/3342/78000, N.O. 12022000059857, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 28/02/2023. En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Otorgar al OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA una subvención de 700.000 € (SETECIENTOS MIL euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propuesto.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Otorgar al OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA una subvención de 700.000 € (SETECIENTOS MIL euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propuesto.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD "OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA"

En Ceuta a de Marzo de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

De otra parte, Dª María del Carmen Lobato Herrero, mayor de edad, con D.N.I. 32.853.658-K, Ecónoma Diócesana y Abogada del I.C.Cádiz, de conformidad con el poder notarial número ochocientos sesenta y siete de 1 de julio de 2020 de D. José Castro Reina, del Iltre. Colegio Notarial de Andalucía otorgado por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Rafael Zornoza Boy, Obispo de la citada diócesis, que ostenta el CIF R1100017A, hallándose domiciliada en la C/ Hospital de mujeres num. 26, portal D, de Cádiz, en nombre y representación del Obispado de Cádiz-Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad. Asimismo el Obispado de Cádiz y Ceuta, tiene entre otros fines la promoción y fomento de las tradiciones culturales, manteniendo y enriqueciendo nuestro patrimonio cultural.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Obispado de Cádiz y Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura tradicional, como expresión del acervo popular, dándose la oportunidad a los ciudadanos de conocer el patrimonio cultural religioso que atesora la ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Obispado de Cádiz y Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 al Obispado de Cádiz y Ceuta para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al la Diócesis de Cádiz y Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDA.- Objetivos y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover la cultura tradicional, el Obispado de Cádiz y Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Restauración interior de Catedral de Santa María de la Asunción.

Dichas rehabilitaciones se realizarán de conformidad con los proyectos de obra presentados, los cuales obran en el expediente.

La Diócesis se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en sus proyectos, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento del requisito de solicitud de autorización previa deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

a) El Obispado de Cádiz y Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setecientos mil euros (700.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.

- b) Dicha cantidad anual se abonará conforme la entidad subvencionada proceda a la aportación al órgano concedente de las sucesivas certificaciones de obra realizada, las cuales serán liquidadas previa su revisión y posterior autorización tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad, hasta su finalización con el oportuno certificado de fin de obra, momento en el cual se procederá al pago de la última certificación, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 78000.3342.012 "Subvención Dioscesis Cádiz Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) El Obispado de Cádiz y Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos el Obispado de Cádiz y Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) El Obispado de Cádiz y Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

El Obispado de Cádiz y Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado para su posterior aprobación por el Órgano competente.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

A tales efectos el Obispado de Cádiz y Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la Diócesis de Cádiz y Ceuta y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por el Obispado de Cádiz-Ceuta, debiendo desglosar:

 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

(firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 8) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Obispado de Cádiz y Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 40.000,00 €, para obras y 15.000,00 € para servicios y suministros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Obispado de Cádiz y Ceuta presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Diócesis de Cádiz y Ceuta, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

a) Número de factura.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).

- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Obispado de Cádiz y Ceuta podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Obispado de Cádiz y Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El Obispado de Cádiz y Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Obispado de Cádiz y Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez durante el plazo de un año y siete meses desde su formalización.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.4.- (98895) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a autorizar la ampliación del plazo de convenio suscrito con el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2020.

"En fecha 21 de febrero del presente año tuvo entrada en este Negociado escrito de Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma Diocesana del Obispado de Cádiz-Ceuta solicitando que la realización de dicho convenio se prorrogue por un periodo de seis meses el convenio suscrito con la Ciudad para la rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de África.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Dicho convenio fue previamente prorrogado por un periodo de 9 meses el pasado año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los convenios de colaboración no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En la actualidad el convenio se encuentra vigente hasta el próximo 17 de marzo del corriente.

El artículo 64 de dicho Reglamento establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, la competencia de la subvenciones que superen la cuantía de 30.000.00 € corresponde al Consejo de Gobierno, dependiendo del mismo la autorización correspondiente.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un nuevo periodo de seis meses, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un nuevo periodo de seis meses, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (12172) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a a autoizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

"En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", durante los ejercicios 2023, 2024, y 2025, por un importe total de 323.492,97 €, IPSI del 0% (0.00 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2023 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por un importe total de 323.492,97 € IPSI del 0% (0,00 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 104.820,24 €. Anualidad 2024: 106.805,11 €. Anualidad 2025: 111.867,62 €.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar para la contratación del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantdades de:

104.820,24 € para el año 2023. 106.805,11 € para el año 2024. 111.867,62 € para el año 2025."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por un importe total de 323.492,97 € IPSI del 0% (0,00 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 104.820,24 €. Anualidad 2024: 106.805,11 €. Anualidad 2025: 111.867,62 €.

2.- Aprobar para la contratación del "Servicio para la atención especial a personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónica y/o grave en situaciones de emergencia, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantdades de:

104.820,24 € para el año 2023. 106.805,11 € para el año 2024. 111.867,62 € para el año 2025.

3.2.- (544) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta.

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta.



SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Para ello debe concederse una subvención de 121.843 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 "SUBVENCIÓN APASCIDE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 121.843 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "SUBVENCIÓN APASCIDE".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 121.843 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "SUBVENCIÓN APASCIDE".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)

En Ceuta a





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), Dª Mª del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.***89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con APASCIDE para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad sordociegos, con problemas de comunicación y/o asociados, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y APASCIDE valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a APASCIDE, para la ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social, que ayuden en la tarea de conseguir la mejora de las condiciones de las personas aquejadas de sordoceguera, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación, realizándose todo ello, según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos que marca el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Estimular la formación y la implicación de las familias en el proceso educativo de su hijo sordociego, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Propiciar la participación de los jóvenes sordociegos, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, en el movimiento asociativo.
- Apoyar la formación de profesionales.
- Favorecer y fomentar el acceso al empleo de las personas sordociegas, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a los poderes públicos en particular.
- Eliminar barreras de comunicación.

TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 121.843 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

- c) APASCIDE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

 A tales efectos APASCIDE se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) APASCIDE se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

APASCIDE se compromete, según lo recogido en el Proyecto de Atención Integral a con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, que como ANEXO acompaña a este convenio a realizar los siguientes programas:

- a) Programa de Estimulación del lenguaje, contiene las actividades:
 - 1. Evaluaciones iniciales y finales
 - 2. Actividades para desarrollar conductas previas y/o complementarias al lenguaje oral.
 - 3. Actividades para desarrollar bases funcionales.
 - 4. Actividades donde se han trabajado las dimensiones del lenguaje en todos sus ámbitos, forma, contenido y uso
 - 5. Realización informes para revisiones de ámbito clínico.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- b) Programa de Estimulación Cognitiva y otros procesos superiores. Modificación de conducta con personas sordociegas y otras Alteraciones sensoriales.
 - 1. Sesiones modificación de la conducta
 - 2. Sesiones de estimulación cognitiva y la atención.
 - 3. Aprendizaje de técnicas de estudio y relajación para exámenes 4. Actividades de estimulación de los cinco sentidos.
- c) Servicio de intérprete y guía intérprete de personas sordociegas.
- d) Atención a familias:
 - 1. Sesiones informativas. Psicoeducación.
 - 2. Sesiones terapéuticas
 - 3. Sesiones de seguimiento
 - 4. Detección necesidades de las familias
 - 5. Escuelas de padres
 - 6. Asesoramiento y formación a alumnos de otras carreras universitarias
- e) Programa de Fisioterapia en sordoceguera.
- f) Atención a las necesidades educativas especiales y a las necesidades específicas, estimulación visual, táctil, gustativa, motriz, olfativa y respiratoria. g) Habilidades vida diaria

Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

APASCIDE se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que APASCIDE resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

APASCIDE se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos APASCIDE deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por APASCIDE, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, APASCIDE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si APASCIDE presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, APASCIDE podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

APASCIDE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

APASCIDE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

APASCIDE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4º) CONSERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (100) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados.

"El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 12-Feb-2021, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020), eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En el marco de la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2021), en régimen de concurrencia competitiva aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10-Jun2022, el Consejero de Fomento y Turismo firmó la Propuesta de resolución provisional (Corrección de errores) con fecha 19-Dic-2023, disponiendo lo siguiente:

"1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

BASE INCUMPLIDA DE LA CONVOCATORIA

43314 C.B. González Besada 1 Base 5.A 45406 C.P. Virgen de Africa 19 Base 11





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

45542	C.P. Marina española 90	Base 11 Anexo III
45552	C.P. Pº Revellín 12	Base 5.A, 6
46231	C.P Miramar alto portal D	Base 5.A, 6
46295	Jaudenes 11	Bases 5.A y 11
46298	C.P. Real 47	Base 11
46343	Paseo Colón 1	Base 11
46374	C.P. Zurrón 36	Base 11
46375	C.P. Grupo CEPSA bloque I y II	Base 11
46376	C.P. Zurrón 30	Base 11
46385	C.P. Miramar bajo bloque I	Base 5.A, 6
46391	C.P. Nicaragua 1	Base 5.A, 6
46333	C.P. José Zurrón 5	Base 11

2. Declarar desistida la siguiente solicitud por los motivos expuestos en el apartado CUARTO:

SOLICITUDES DESISTIDAS

46310 C.P. González de la Vega 6

3. Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:

EXCLUIDAS		Base de la convocatoria incumplida
45344 45742 46202	C.P. Reyes Católicos 23 C.P. Nicaragua 6 C.P. Pedro de Valdivia 1	Base 5.A, 6 Base 11, Modelo 2 Base 11, Modelo 2
46267	C.P. Nicaragua 3	Base 11, Modelo 2

- 4. Admitir las solicitudes relacionadas en el apartado QUINTO de esta propuesta y que han sido evaluadas por la Comisión de valoración.
- 5. Resolver provisionalmente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I del Acta de 23-Nov-2022 y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno.

La propuesta será notificada a los interesados e insertada en el perfil de EMVICESA y en la sede electrónica de la Ciudad, portal de transparencia, a partir de lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones."





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:

		Motivo alegado
45344	CP Reyes Católicos 23	Falta motivación de la exclusión
45406	CP Virgen de Africa 19	Error informático de presentación
45797	CP Padre Feijoo 14	aremo antigüedad y gastos
46298	CP Real 47	Solicita motivación inadmisión
46299	CP Zurrón 36	Error en la valoración (+25%)
46357	CP Serrano Orive 1	Error en valoración eficiencia

TERCERO.- Revisadas las alegaciones e interesada la emisión de informe a los departamentos técnico y jurídico de EMVICESA, resulta lo siguiente:

-La alegación de CP Reyes Católicos 23 no desvirtúan la causa de exclusión, Base 5, a) 6 de la convocatoria: No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por lo que la alegación debe ser desestimada.

-La alegación de CP Virgen de África 19 no desvirtúa la causa de exclusión recogido en la Base 11.5 de la convocatoria: No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del MODELO 1, la solicitud será automáticamente excluida. Por tanto la alegación no debe ser admitida.

-CP Padre Feijoo 14 alega contra la puntuación de la antigüedad, los gastos subvencionables y el incremento del 25% por discapacidad. Aporta documentación registral fuera de plazo, constando en la Base 11.4 de la convocatoria los documentos a aportar por el solicitante: Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

Al dorso de la solicitud se indica lo siguiente: 7. Documentación justificativa de la antigüedad del edificio, la referencia catastral, número de viviendas y locales y superficie de los mismos.

En cuanto a los gastos subvencionables, conforme al criterio empleado por la comisión de valoración en la presente y anteriores convocatorias, se toma en consideración el del PEM del documento técnico aportado, más gastos generales, beneficio industrial y honorarios, tal y como se ha hecho para el calculo de la subvención propuesta.

Y en cuanto al incremento del 25% de las ayudas por viviendas ocupadas por personas con discapacidad, ha sido tenido en cuenta para el importe de la subvención, resultando que no cabe aumentar el importe de la subvención cuando alcanza el 100 % de los gastos



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

subvencionables, límite máximo de toda subvención. Por lo expuestos, los motivos de alegación deben ser desestimados.

-La alegación de Real 47 no desvirtúa la causa de exclusión, Base 11: Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso. Por tanto, debe ser desestimada.

-La alegación de Zurrón 36 se basa en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 que establece que el interesado puede no presentar documentos que ya obran en poder de la administración y en el relación a los vecinos con discapacidad, los datos de empadronamiento ya obran en poder de la Administración, motivo de alegación que debe admitirse.

En consecuencia, la cuantía de las ayudas debe ser revisada conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la convocatoria sobre incremento de las ayudas un 25%, de lo que se ha dado cuenta a la Comisión de valoración, que ha suscrito un nuevo al Anexo I del acta de 23-Nov-2022 con los importes de las ayudas corregidos.

-La alegación de Serrano Orive 1 sobre la valoración obtenida debe ser desestimada, habida cuenta de que no se ha aportado desglose para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación, conforme a lo dispuesto en la base 11.5, constando requerimiento al respecto en trámite de subsanación.

CUARTO.- La convocatoria para el ejercicio 2021 dispone de un crédito presupuestario de 3.145.244,22 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. Admitida la alegación de la CP Zurrón 36, el Acta de fecha 6-Feb-2023 incorpora el Anexo de la Comisión de valoración con los nuevos importes de las ayudas propuestas para dicha Comunidad, que implica una reducción de la propuesta para al último beneficiario, que agota el crédito disponible.

QUINTO.- Notificados los adjudicatarios propuestos definitivamente para aceptación o rechazo de manera expresa, dentro del plazo de cinco días se ha recibido el rechazo de la C.P. Real 76 y no acepta expresamente la C.P. Junta Obras del Puerto 4, lo que conforme a la convocatoria, genera un crédito de 327.523,74 €.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 22-Feb-2023 y conforme a la relación ordenada de todas las solicitudes con su puntuación y valoración correspondiente, se ha notificado a las comunidades que por su orden, obtienen ayudas hasta agotar el crédito generado, con los importes para los beneficiarios que el citado ANEXO de la Comisión de Valoración. En el plazo conferido la CP Jaudenes 15 ha renunciado a la ayuda propuesta.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2021, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

- Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO adjunto de 22-Feb-2023, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.
- 2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.
- 3. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.
- 4. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 5. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2021)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO adjunto de 22-Feb-2023, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.

- 2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.
- 3. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.
- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 5. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2021).

4.2.- (58251) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en calle Bentolila nº 24.

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 14.960 de fecha 01/12/2022, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, Alejandro Ramírez Hurtado, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. MOHAMED AHMED



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

BUTAHAR LAARBI, notificándole el referido acto al mismo con fecha 02/12/2022, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

- 2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste presenta escrito de alegaciones con fecha 21/12/2022.
- 3º.- Recibidas las alegaciones se da traslado a los Servicios Técnicos competentes de esta Corporación, emitiendo informe técnico n.º 141/2.023 en fecha 14/02/2.023.
- 4º.- Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: En relación a las alegaciones presentadas por el interesado con fecha 21/12/2022, se analiza las siguientes cuestiónes:

- "Respecto a que la valoración de la obra es inexacta".

Dado que es una alegación de carácter técnico, nos remitimos al Informe referenciado:

"La valoración del modulo de ejecución de obra corresponde al del colegio oficial de Arquitectos referente a la tipología de la edificación. Calculo de presupuestos estimativos de ejecución material. C.O.A.CE. Denominación tipológica Edificación en Hilera. A-6, Núcleos: 2. Modulo = 628,56 Euros / M2. P.E.M.S. Se Incrementa un 30 % dado que la construcción se realiza en Ceuta, incluso dicho modulo es el mínimo para el cálculo de honorarios facultativos, y se encuentra por debajo del modulo de ejecución real de Mercado.

Hace constar que ha sido ejecutada por el promotor. Lo que no exime de la Mano de obra en la valoración real de la construcción. LA VALORACION DE LA CONSTRUCCION CORRESPONDE AL MONTANTE TOTAL TERMINADA, INCLUYENDO: SEGURIDAD Y SALUD, COORDINADOR, PLAN DE GESTION DE RESIDUOS, LICENCIA DE OBRA MAYOR, PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRA, B.I + GGO +GGE + IPSI."

-" Respecto a que la obra ha sido ejecutada por una persona que se encuentra en desempleo y que ha sido acometida por razones de estricta necesidad y humanidad".

En relación a dichas alegaciones, se le informa al interesado que desde esta unidad no cabe tener en cuenta consideraciones de carácter Socio- económicas toda vez que las mismas no vienen recogidas dentro de la normativa urbanística. En todo caso será el interesado el que acuda a los Servicios Sociales a los efectos de solicitar las ayudas a las que tenga derecho.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por el interesado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO .-

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 21/12/2022 por D. MOHAMED AHMED BUTAHAR LAARBI, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 14.960 de fecha 01/12/2022, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2° .- Ordenar a D. MOHAMED AHMED BUTAHAR LAARBI, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en Calle Bentolila, 24 de Ceuta, descritas en el Informe Técnico n° 141.
- 3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 18 días, con un presupuesto de DIECIOCHO MIL EUROS + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 141.
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- 5º.- Dese traslado al interesado el Informe realizado por los Servicios Técnicos nº 141/23.
- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 21/12/2022 por D. MOHAMED AHMED BUTAHAR LAARBI, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 14.960 de fecha 01/12/2022, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2º.- Ordenar a D. MOHAMED AHMED BUTAHAR LAARBI, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en Calle Bentolila, 24 de Ceuta, descritas en el Informe Técnico nº 141.
- 3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 18 días, con un presupuesto de DIECIOCHO MIL EUROS + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 141.
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 5º.- Dese traslado al interesado el Informe realizado por los Servicios Técnicos nº 141/23.
- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.
- 4.3.- (63337) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en calle Hermanos Pinzón nº 13.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

"1º.- Por Decreto n.º 15.378 de fecha 19/12/2022, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, Alejandro Ramírez Hurtado, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. Bernardo Alfonso Usletti Atencia NIF 45.080.803-K, notificándole el referido acto al mismo con fecha 27/12/2022, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

- 2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste presenta escrito de alegaciones con fecha 09/01/2023.
- 3º.- Recibidas las alegaciones se da traslado a los Servicios Técnicos competentes de esta Corporación, emitiendo informe técnico n.º 118/23 en fecha 03/02/2.023.
- 4º.- Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: En relación a las alegaciones presentadas por el interesado con fecha 03/02/2023, se analizan las siguientes cuestiones:

- " En relación a la Nota Simple Registral aportada por D. Bernardo Alfonso Useletti Atencia, su vivienda dispone de un patio de 20 m², ostentando además el 100% del pleno dominio con carácter privativo.".

Dado que es una alegación de carácter técnico, nos remitimos al Informe referenciado:

Es preciso indicar que la propiedad de un suelo no faculta por sí mismo a cualquier acto edificatorio. A tal fin se manifiesta el art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, que indica que "los propietarios de terrenos incluidos en suelo urbano podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de su derecho de propiedad, establecido en función de las determinaciones comunes del Plan General y de las particulares que este asigne a la zona en que esté situada la finca correspondiente, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de sus obligaciones y cargas que le afecten, con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo y su desarrollo reglamentario, en lo que sea de aplicación al presente Plan General". En este sentido, el vigente PGOU impide construir en el patio interior del inmueble, por razones de aprovechamiento urbanístico, y por la propia condición del patio. Con respecto al aprovechamiento urbanístico, la construcción denunciada se ubica en Zona 6 (Edificación Consolidada) y en el Área de Reparto AR-15. De acuerdo con el art. 11.6.1. de las Normas Urbanísticas, la zona 6 "corresponde a aquellas barriadas o conjuntos residenciales existentes, con tipología predominante de edificación en bloque o en hilera que, por haber consumido el aprovechamiento urbanístico que podía soportar la ordenación, pueden considerarse como áreas de ocupación agotada". El apartado 2 del art. 9.5.3 establece que "en el cómputo de la superficie edificada por planta,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

quedan excluidos [...] los patios interiores de parcela que no estén cubiertos [...], aunque estén cerrados en todo su perímetro". Por tanto, la superficie ocupada por el patio de la vivienda del 1º Izquierda no computa a efectos del cálculo del aprovechamiento urbanístico, al tratarse de un patio abierto, pero la cubrición y cierre de cualquier zona del mismo repercutirá en un incremento de la superficie construida de la vivienda correspondiente, entrando en contradicción con el mencionado artículo 11.6.1 de las NN.UU. Por otro lado, y con respecto a las limitaciones que se establecen por el hecho de que la construcción denunciada se ubica en el patio interior del inmueble, el apartado 2 del art. 9.7.16 indica que "los patios de cualquier tipo mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen". El mismo artículo, en su apartado 3, establece que "la anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo el supuesto contemplado en el art. 9.11.14, apartado 3", es decir, salvo que se trate de balcones o balconadas. Finalmente, el apartado 1 del art. 9.7.22 resulta todavía más específico al indicar que "en las zonas de uso característico residencial, no se autorizará ninguna construcción de nueva planta, ni obras de ampliación, que ocupen los patios de parcela, salvo en las circunstancias que expresamente queden exceptuadas en las normas de aplicación para los diferentes usos y localizaciones". De donde se desprende que la construcción denunciada, que supone el cierre y cubrición de una parte del patio interior del inmueble, no resulta admisible, de acuerdo con las prescripciones de las NN.UU del PGOU vigente, por mucho que se disponga del pleno dominio del mismo"

- "Con respecto a la declaración jurada de D. Fernando Oliva Maldonado, en donde manifiesta que residió en el actual domicilio de D. Bernardo Alfonso Useletti Atencia durante el año 2009, y ya entonces existía la construcción denunciada".

De nuevo dado que es una alegación de carácter técnico, nos remitimos al Informe referenciado:

"Con respecto a la segunda alegación, relacionada con la fecha de terminación de la construcción denunciada, al estar situada en el interior de un inmueble, el técnico que suscribe no puede aportar ningún dato que permita determinar fehacientemente la antigüedad de la misma."

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por el interesado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO .-

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 09/01/2023 por D. Bernardo Alfonso Usletti Atencia NIF 45.080.803-K, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 15.378 de fecha 19/12/2022, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2º.- Ordenar a D. Bernardo Alfonso Usletti Atencia NIF 45.080.803-K, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en Calle Hermanos Pinzón nº 13 de Ceuta en el Informe Técnico nº 1.390/22.
- 3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de UNA SEMANA, con un presupuesto de SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (incluido IPSI) según el mencionado Informe Técnico nº 1.390/22.
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
 - 5º.- Dese traslado al interesado el Informe realizado por los Servicios Técnicos nº 118/23.
- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 09/01/2023 por D. Bernardo Alfonso Usletti Atencia NIF 45.080.803-K, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 15.378 de fecha 19/12/2022, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 2º.- Ordenar a D. Bernardo Alfonso Usletti Atencia NIF 45.080.803-K, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en Calle Hermanos Pinzón nº 13 de Ceuta en el Informe Técnico nº 1.390/22.
- 3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de UNA SEMANA, con un presupuesto de SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (incluido IPSI) según el mencionado Informe Técnico nº 1.390/22.
- 4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 5º.- Dese traslado al interesado el Informe realizado por los Servicios Técnicos nº 118/23.
- 6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.
- 4.4.- (68739) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en calle Miquel Lara nº 33 parcela 1M3.

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto n.º 15.219 de fecha 13/12/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a Dª ZOUHRA BEZZAH, NIE X-4986741-L, con domicilio en Calle Miquel Lara nº 33 parcela 1M3, de Ceuta (Referencia catastral 9738022TE8793N0001YE), notificándole el referido acto al mismo con fecha, confiriéndole plazo para formular alegaciones.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

2º. .- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 29/12/22. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO:

- 1º.- Ordenar a Dª ZOUHRA BEZZAH, NIE X-4986741-L la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Miquel Lara nº 33 parcela 1M3, de Ceuta descritas en el Informe Técnico nº 1.350/2.022.
- 2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de QUINCE días (15) , con un presupuesto de 12.500 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.350/2.022.
- 3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Ordenar a Dª ZOUHRA BEZZAH, NIE X-4986741-L la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Miquel Lara nº 33 parcela 1M3, de Ceuta descritas en el Informe Técnico nº 1.350/2.022.
- 2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de QUINCE días (15), con un presupuesto de 12.500 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.350/2.022.
- 3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

4.5.- (75601) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en calle Juan de Juanes Nº8 Bj-Izq,

"ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Por Decreto n.º 11.752 de fecha 07/10/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a Dº TAREK MOHAMED AHMED, NIE 45111482-H, con domicilio en CALLE JUAN DE JUANES Nº8 BJ-IZQ, de Ceuta (Referencia Catastral: 0036202TE9703N0001QW) notificándole el referido acto al mismo con fecha, confiriéndole plazo para formular alegaciones.
- 2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 11/11/22. Por último se indica, que



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siquientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO .-

- 1º.- Ordenar a Dº TAREK MOHAMED AHMED, NIE 45111482-H la demolición de las obras ilegalmente realizadas en CALLE JUAN DE JUANES №8 BJ-IZQ, de Ceuta descritas en el Informe Técnico nº 1.095/2.022.
- 2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOS días (2) , con un presupuesto de 800 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.095/2.022.
- 3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Ordenar a Dº TAREK MOHAMED AHMED, NIE 45111482-H la demolición de las obras ilegalmente realizadas en CALLE JUAN DE JUANES Nº8 BJ-IZQ, de Ceuta descritas en el Informe Técnico nº 1.095/2.022.
- 2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOS días (2), con un presupuesto de 800 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1.095/2.022.
- 3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- 4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

5º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

5.1.- (6121) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el C.D. Camoens Ceuta.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D. Camoens Ceuta para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D. Camoens Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo que milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División de Fútbol Sala Femenino, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2022-2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.37.341.0.014 (Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Camoens Ceuta para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División de Fútbol Sala Femenino.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.37.341.0.014 (Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional). del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de90.000,00€ (noventa mil euros).
 - Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Camoens Ceuta para subvencionar los gastos del equipo que milita, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División de Fútbol Sala Femenino.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.37.341.0.014 (Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional). del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de90.000,00€ (noventa mil euros).
 - Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO CAMOENS CEUTA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Rafael Rubio Pacheco, mayor de edad, con D.N.I. 45.109.***-M, Presidente del C.D. Camoens Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G510141** y domicilio en Avenida de África, 29, escalera 6, puerta B, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su articulo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el articulo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el C.D. Camoens Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2022/2023 milita en competición de categoría nacional, equipo en Liga Nacional Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C.D. Camoens Ceuta, por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros) en la partida presupuestaria 480.37.341.0.014 (Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2022-2023 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

QUINTO. -



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Que el C.D. Camoens Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al C.D. Camoens Ceuta de la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada 2022/2023, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboraciones económica esporádica práctica deportiva).
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.
- Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).
- Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.37.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. -

El C.D. Camoens Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el articulo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. -

El C.D. Camoens Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. -

El C.D. Camoens Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención. En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D. Camoens Ceuta, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva C.D. Camoens Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva C.D. Camoens Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C.D. Camoens Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el articulo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
 Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el articulo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

 Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

5.2.- (7105) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Estudiantes.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos que en la temporada 2022/2023 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Estudiantes ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de los equipos que militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2022-2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de los equipos que militan, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de52.200,00€ (cincuenta y dos mil doscientos euros).
 - Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.400,00€ (diecisiete mil cuatrocientos euros) antes del final de junio de 2023.
- 3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de los equipos que militan, en la temporada 2022/2023, en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de52.200,00€ (cincuenta y dos mil doscientos euros).
 - Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.400,00€
 (diecisiete mil cuatrocientos euros) antes del final de junio de 2023.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mohamed Laarbi Hamed Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.0**.***-Q, Presidente del Club Deportivo Estudiantes.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G5101**** y domicilio en calle Avenida de África, nº 19, de Ceuta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su articulo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el articulo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el Club Deportivo Estudiantes, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de dos equipos que en la temporada 2022/2023 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Estudiantes, por importe de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros) en la partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2022-2023 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

QUINTO. -

Que el Club Deportivo Estudiantes tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Estudiantes de la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los equipos mencionados en la temporada 2022/2023, en: • Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2022-2023 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".

- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria serigrafiada.
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboración económica esporádica práctica deportiva).
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Nóminas jugadores.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación, Mutualidad y licencias federativas.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

 Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).

• Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 52.200,00€ (cincuenta y dos mil doscientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 17.400,00€ (diecisiete mil cuatrocientos euros) antes del final de junio de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.43.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. -

El Club Deportivo Estudiantes tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el articulo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. -

El Club Deportivo Estudiantes justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. -

El Club Deportivo Estudiantes reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el articulo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
 Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el articulo 89, apartado





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

 Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstantes, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA.-

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

5.3.- (8884) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Da Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17º que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Tenis de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 55.850,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2023.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.850,00€ (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros),, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 41.887,50€ (cuarenta y unos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 13.962,50€ (trece mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos) antes del final de octubre de 2023.

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de las actividades de la Escuela Deportiva de Tenis, Campaña de Verano y diferentes competiciones deportivas a celebrar en el año 2023.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.850,00€ (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros),, con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran de la siguiente forma: Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 41.887,50€ (cuarenta y unos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta). Un segundo pago por el importe restante de la subvención 13.962,50€ (trece mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos) antes del final de octubre de 2023.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Conejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Yasin Mohamed Ahmed, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Tenis de Ceuta, con CIF G5100**** y domicilio en calle Real, 74.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Tenis de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Tenis de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Tenis.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Deportes a la Federación de Tenis de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 20223

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- .- Honorarios del personal Técnico contratado: 2 Técnicos (Un Técnico para la Escuela de Tenis del icd de invierno y verano y otro Técnico más para la Campaña de Verano 2023).
- .- Adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad: 12 caja de pelotas (1/mes) para escuela y torneos locales. 18 cajas de pelotas torneo Internacional femenino. 50 raquetas de tenis. 10 botes de Grips. 10 redes de tenis y 10 redes de MiniTenis. 10 rollos de cordaje de 200mts para encordar raquetas. 25 bolsos-raqueteros.
- .- Gastos de material de oficina e informática: Cajas de grapas. Cajas de clips. Cajas de folios. Bolígrafos y lápices. Tinta para sello. Cajas de fasteners. Cinta adhesiva (celo). Pegamentos de barra. Tóner para impresora (de colores y negras).
- .- Gastos de material de imprenta: Impresión y diseño de carteles para cada uno de los torneos. Impresión de lonas, banderas, y pvc de cada uno de los torneos.
- .- Gastos de material de publicidad: Dominio página web. Programa Partner Industria del tenis y Comisión Interterritorial de la RFET,. Trípticos, dípticos y folletos informativos.
- .- Gastos de ropa deportiva para equipos participantes en los distintos torneos: 180 camisetas Open ciudad de Ceuta. 400 camisetas de la escuela deportiva de tenis. 150 camisetas del Campeonato Autonómico de Ceuta. 100 camisetas Torneo Marca Jóvenes Promesas y Junior Cup. 100 sudaderas Campeonatos de España. 50 Chándales monitores, técnicos y árbitros para torneos.
- .- Gastos de Trofeos, placas y medallas para los distintos torneos: Comisión Interterritorial de la RFET, I Torneo Crazy ,VIII Liga de Tenis, I Torneo Aficionados 2023, II Torneo Aficionados 2023, RPT Marca Jóvenes Promesas, Campeonato Autonómico de Ceuta, IX Open Ciudad de Ceuta, Fase Final VIII Liga de Tenis, Campeonato de Ceuta Touchtennis, III Trofeo Aficionados, IV Trofeo Aficionados, II Torneo Crazy. IX Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak", VII Torneo Internacional Femenino, Master Nacional RPTMarca Jóvenes Promesas.
- .- Asesoría laboral y contable...- Seguro de responsabilidad civil.
- .- Delegado de protección de datos.
- .- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas donde se celebren los torneos: I Torneo Crazy ,VIII Liga de Tenis, I Torneo Aficionados 2023, II Torneo Aficionados 2023, RPT Marca Jóvenes Promesas, Campeonato Autonómico de Ceuta, IX Open Ciudad de Ceuta, Fase Final VIII Liga de Tenis, Campeonato de Ceuta Touchtennis, III Trofeo Aficionados, IV Trofeo Aficionados, II Torneo Crazy. IX Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak", VII Torneo Internacional Femenino, Master Nacional RPT-Marca Jóvenes Promesas.
- .- Gastos de homologación y cuotas de inscripciones de los cuadros de competición conforme a la RFET, ITF y RPT.
- .- Master Nacional RPT-Marca Jóvenes Promesas: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para jueces y árbitros del torneo conforme establece la Guía de Subvenciones





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas).

- .- VII Torneo Internacional Femenino: Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo individuales y dobles. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 6 personas). Cuota PHCP. Cuota FEE (Inscripción).
- .- IX Open Ciudad de Ceuta: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas). Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo. Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras cabezas de serie de los cuadros del Open Ciudad de Ceuta conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- .- Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup: Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras de cada uno de los cuadros del Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje". Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas).
- .- Servicio de fisioterapia para los torneos: Rpt-Marca -Jóvenes Promesas. VII Torneo Internacional Femenino, IX Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak" y Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup.
- .- Gastos arbitraje y colaboradores para torneos del calendario oficial 2023: I Torneo Crazy ,VII Liga de Tenis, I Torneo Aficionados 2023, II Torneo Aficionados 2023, RPT Marca Jóvenes Promesas, Campeonato Autonómico de Ceuta, IX Open Ciudad de Ceuta, Fase Final VIII Liga de Tenis, Campeonato de Ceuta Touchtennis, III Trofeo Aficionados, IV Trofeo Aficionados, II Torneo Crazy. IX Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak", VII Torneo Internacional Femenino, Master Nacional RPT-Marca Jóvenes Promesas.
- .- Gastos de avituallamiento: agua, bebidas energéticas, barras energéticas y frutas para jugadores/as.
- .- Gastos en materiales y productos de desinfección y sanitarios para cumplir con los protocolos anticovid19.

Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2023, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas. Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos ejecutados por la Federación de Tenis de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Tenis y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimoprimera de este Convenio.

La Federación de Tenis de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA La Federación de Tenis de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19. Justificar el empleo dado a la subvención.

Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.

Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.

Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Tenis de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 55.850,00€ (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 41.887,50€ (cuarenta y unos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 13.962,50€ (trece mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos) antes del final de octubre de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.30.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

QUINTA

La Federación de Tenis de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2024, la Federación de Tenis de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Tenis de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Tenis de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Tenis de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Tenis de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Tenis de Ceuta facilite al ICD para envió de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Tenis de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- (6470) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de "Asistencia Técnica para la organización del evento Hacia la Transición Energética".

"La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene prevista la contratación de "Asistencia Técnica para la organización del evento "Hacia la Transición Energética" para la promoción y difusión de los programas de incentivos de energías renovables y movilidad eléctrica", con un presupuesto base de licitación de 15.000 euros, a financiar con fondos europeos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017,en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario".

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el contrato de servicios de "Asistencia Técnica para la organización del evento "Hacia la Transición Energética" para la promoción y difusión de los programas de incentivos de energías renovables y movilidad eléctrica", con un presupuesto base de licitación de 15.000 euros."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar el contrato de servicios de "Asistencia Técnica para la organización del evento "Hacia la Transición Energética" para la promoción y difusión de los programas de incentivos de energías renovables y movilidad eléctrica", con un presupuesto base de licitación de 15.000 euros.

6.2.- (12478) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de "Servicios de campaña de educación medioambiental".

"Es intención de esta Consejería la contratación de "Servicios de campaña de educación medioambiental", con un presupuesto estimado de 14.878,50 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017,en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario".





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación de Servicios de campaña de educación medioambiental", con un presupuesto estimado de 14.878,50 € (IPSI incluido)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Autorizar la contratación de Servicios de campaña de educación medioambiental", con un presupuesto estimado de 14.878,50 € (IPSI incluido).

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (10067) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.

"El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 189.000 € (ciento ciento ochenta y nueve mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48004 3342 012, N.O. 12023000005882, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 01/03/2023.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 189.000 € (ciento ochenta y nueve mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- 1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 189.000 € (ciento ochenta y nueve mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA"

En Ceuta a de febrero de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y. De conformidad con la competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.*58.42*-*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

R5100024H

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fin en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE) R5100018J





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS) 611967197

Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)

R5100034G

Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa

Resurrección (RESUCITADO)

R5100031C

Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires

R5100032A

Cofradía de San Antonio del Monte Hacho

R5100033I

Hermandad de Nuestra Señora del Rocío

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

 Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

 Restauración de imágenes titulares y secundarias del las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.

- Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.
- Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.
- Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.
- Publicación de la revista "Cruz de Guía", como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.
- Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.
- Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.
- Financiación de las salidas procesionales como manifestaciones culturales de nuestra tierra.
- Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.
- Participación en la guía "Ceuta te enseña", elaborada por la Consejería de Cultura.
- Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.
- Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 189.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos pagos a la firma del presente documento, el primero que cubrirá el 70% de la subvención a la firma del presente convenio, con motivo de la inminencia de la celebración de la Semana Santa y el 30% restante en el último trimestre del presente año en curso, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3342.012 "Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.
- c) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.

Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.

Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.

Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.

Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las clausulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

1) Subvención directa a Hermandades:

Adquisición de enseres Restauración de enseres Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores

2) Gastos de funcionamiento:

Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.

Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.

Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta. Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo Renovación de elementos fijos de la carrera oficial.

3) Financiación de las salidas procesionales de todas las Hermandades y Cofradías durante la Semana Santa.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:

1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídicomercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro devolución".- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención). Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

7.2.- (73838) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a convocatoria para la concesión de ayudas correspondientes a la iniciativa DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS.

"Con fecha 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 305 el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a instalaciones térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en el que se acuerda la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 153.422€, siendo destinado el total del indicado importe a la dotación económica de la presente convocatoria.

El artículo primero del indicado Real Decreto determina que el texto regula la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

A su vez, el Real Decreto aprueba dos programas de instalaciones térmicas de energías renovables: Realización de instalaciones de energías térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial y realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público, todas ellas en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1124/2021, la Consejería de Medioambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha procedido a la aceptación formal de la ayuda otorgada para la financiación de actuaciones elegibles. En consecuencia, el día 15 de marzo de 2022 es emitida Resolución por parte de la presidenta de la E.P.E., Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se otorga ayuda a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión de ayudas a las Comunidades Autónomas





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, se constituyen en objetivos prioritarios de la política energética de la Administración Regional, siendo la Consejería de Medioambiente y Servicios Urbanos la que se configura como área competente a la que corresponde la publicación de la presente convocatoria de ayudas, en función de las competencias otorgadas por el Decreto de la Presidencia, de 08 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando la existencia de encomienda de gestión, emitida por la Consejería competente en la materia, el 15 de marzo de 2021, le corresponde la articulación de la iniciativa en cuestión a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en anagrama PROCESA, entidad especializada en la gestión de programas, proyectos, actuaciones e iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión procedentes de la UE, en el interés de poner al servicio de los fondos Next Generation en materia de acción climática, su dilatada experiencia en la gestión administrativa y financiera de actuaciones similares;

En base a lo señalado anteriormente, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, contando con el apoyo de PROCESA, gestionar el indicado presupuesto a través de la publicación de una convocatoria que estará regulada por lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, cuyo presupuesto se hará con cargo a la partida presupuestaria, denominada "Convocatoria Térmicas (IDAE)", 009/9290/48002.

De acuerdo a lo decretado en el BOCCE 6.034 del martes, 13 de octubre de 2020, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático, en la que el impulso de las instalaciones térmicas de energías renovables juegan un papel fundamental.

La convocatoria se redacta en base a lo establecido en las Bases Reguladoras establecidas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Los destinatarios últimos de las ayudas son lo establecidos en el artículo 16 del reiterado Real Decreto 1124/2021.

La convocatoria establece ayudas para los dos programas de incentivos que se aprueban por el Real Decreto en cuestión, en su artículo 18:

- Programa 1 para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial; agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, con un importe de 107.395,40 euros.
- Programa 2 para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público, con un importe de 46.026,60euros.

Las cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 19 del mismo Real Decreto que establece las Bases Reguladoras de la medida.

El régimen de concesión es directo, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al capítulo III del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.3 y 21.5 del mismo Real Decreto que establece las Bases Reguladoras de la medida, en el que reza:

- 21.3.- "Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud"
- 21.5.- "La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el RD 1124/2021, de 21 de diciembre o a los aspectos fundamentales de las actividades propuestas para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución de la actuación subvencionable en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al destinatario último debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales de la actuación objeto de ayuda ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el destinatario último antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actuación objeto de la ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada."

La vigencia del programa es la establecida en el artículo 4 del mismo Real Decreto que establece las Bases Reguladoras de la medida.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, quien a través de los medios que considere necesarios realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

El procedimiento de concesión es el establecido en el artículo 21 del reiterado Real Decreto.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Directora General de Medio Ambiente que concluye que revisada la convocatoria, se estima, salvo superior criterio que, procede aprobar, la convocatoria del programa de instalaciones de energías renovables térmicas, redactadas conforme al documento Regulador, así como ordenar la publicación de la





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nº Ref.: FMD

Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.E.

Consta en el expediente informe fiscalización de fecha 1.3.23 emitido por el Interventor de la Ciudad.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas correspondientes a la iniciativa DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS, en el marco del Programa INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, para la ejecución de programas de incentivos ligados a instalaciones de energías renovables térmicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre y las modificaciones que incluye el RD 377/2022 de 17 de mayo.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.E."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas correspondientes a la iniciativa DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS, en el marco del Programa INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, para la ejecución de programas de incentivos ligados a instalaciones de energías renovables térmicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre y las modificaciones que incluye el RD 377/2022 de 17 de mayo.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.E.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.